MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-216-2025-HOMIL

Bogotá, D.C., Diciembre de 2025

PROCESO N°: PAA2025-UCLB-209

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, mediante oficio radicado Nº I-00221-202518446-HMC Id: 417288, de fecha 09 de julio de 2025.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Así las cosas de conformidad con el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de su organización el Subdirección Servicios Ambulatorios, la cual tiene dentro de sus funciones:

(…)

Artículo 12. Subdirección Médica. Son funciones de la Subdirección Médica, las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de hospitalización y atención quirúrgica, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.*
2. *Dirigir y coordinar las Unidades Médica Hospitalaria y Clínico-Quirúrgica con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales, requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo a través de convenios o de manera particular, según los procedimientos internos y la normas que regulan la materia.*
3. *Dirigir y coordinar lo relativo a los procedimientos internos para la admisión de pacientes para hospitalización y atención quirúrgica en las dependencias a su cargo.*
4. *Dirigir los estudios para la evaluación del comportamiento de la oferta y demanda de servicios de salud del área y presentar los resultados a la Dirección.*
5. *Participar y coordinar en el área, los procesos docentes y de investigación realizados en el Hospital Militar Central y dirigidos por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.*
6. *Presentar mensualmente a la dependencia competente los informes solicitados y las estadísticas de hospitalización y atención quirúrgica, con el fin de establecer indicadores de gestión y productividad que contribuyan a la toma de decisiones.*
7. *Mantener actualizadas las guías médicas y los respectivos manuales de procesos y procedimientos médicos de la Subdirección.*
8. *Controlar el cumplimiento de las agendas médicas, jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal médico, de apoyo en salud y administrativo, a su cargo.*
9. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

(…)

El Hospital debe estar adecuadamente equipado con insumos y dispositivos medico quirúrgicos que permitan brindar atención en salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran en los servicios que componen las unidades médicas y clínico quirúrgico del Hospital Militar Central. Así, la adquisición de insumos y dispositivos médico quirúrgico es fundamental para garantizar que el personal de salud esté preparado para atender a los pacientes en cualquier situación, de acuerdo a las necesidades específicas de su patología. La institución debe contar con el suministro de insumos medico quirúrgicos de forma eficiente, suficiente y así garantizar la prestación del servicio al 100 % de nuestra población garantizando al paciente la continuidad en la atención oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y adaptación según su necesidad. El Servicio de Cirugía Vascular realiza procedimientos endovasculares para el tratamiento de la enfermedad

vascular periférica, por lo cual requiere contar con insumos altamente especializados.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 la cual modifica el 12 de la Ley 590 de 2000, que indica << Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación>>, articulo y el articulo 2.2.1.2.4.2.19.del Decreto 1082 de 2015 <<División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto>> el proceso se adelantará por lotes; es decir que el proceso de mínima cuantía se adelantara en cuatro lotes (04) lotes para lo cual se describe el contenido, especificaciones y condiciones de ejecución. Los lotes son:

LOTE
1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES
2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS
3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR
4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR

La guía hidrofílica Roadrunner es un insumo esencial en los procedimientos de cirugía vascular periférica, ya que facilita el cruce de arterias y venas con estenosis, tortuosidades u oclusiones. Su recubrimiento especial permite un avance más seguro y preciso a través de vasos estrechos, disminuyendo el riesgo de daño a los tejidos y permitiendo una navegación adecuada incluso en anatomías complejas. Este dispositivo resulta fundamental para pacientes con enfermedades vasculares periféricas, quienes requieren intervenciones oportunas para evitar progresión de la isquemia o complicaciones mayores.

Estas guías se utilizan ampliamente en procedimientos como la angioplastia periférica, la revascularización endovascular, la aterectomía y el tratamiento de aneurismas periféricos. En estas intervenciones, permiten atravesar zonas de estenosis, posicionar balones o stents, guiar dispositivos para remover placa arterial y acceder a segmentos vasculares comprometidos. Gracias a estas funciones, son indispensables para el manejo de patologías como enfermedad arterial periférica, isquemia crítica de miembros, arteriopatía obstructiva crónica, aneurismas periféricos y oclusiones arteriales tanto aguda como crónica.

De igual manera, los catéteres introductores largos, conocidos como catéteres flexores, constituyen un insumo clave en la cirugía vascular debido a su capacidad para proporcionar soporte, estabilidad y maniobrabilidad durante procedimientos complejos. Su longitud y diseño permiten atravesar la bifurcación aortoilíaca y facilitan la canulación en intervenciones que requieren precisión, como aquellas con prótesis fenestradas o ramificadas, así como en el abordaje de oclusiones totales. Estos introductores hacen posible la navegación en segmentos arteriales profundos y el transporte seguro de los dispositivos necesarios para efectuar la intervención.

Estos catéteres se emplean en el tratamiento de enfermedades como la arteriopatía obstructiva crónica, la isquemia aguda que requiere revascularización urgente y los

aneurismas de aorta toracoabdominal e infrarrenal, donde se necesita acceder a arteria visceral o canular ramas contralaterales desde diferentes puntos de entrada. Para un hospital de alta complejidad, garantizar el suministro permanente tanto de guías hidrofílicas como de catéteres introductores es fundamental para asegurar la continuidad de la atención, responder de manera inmediata a urgencias vasculares, optimizar la logística institucional y evitar retrasos que puedan poner en riesgo la vida o funcionalidad de los pacientes.

Es así como, en concordancia con la normatividad vigente, particularmente lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 respecto a la promoción de la participación de las MIPYMES mediante la división en lotes, el proceso de adquisición se estructuró en tres segmentos que responden a las necesidades específicas del servicio de cirugía vascular. Esta modalidad no solo garantiza la pluralidad de oferentes y la transparencia en la contratación, sino que también fortalece la eficiencia en la gestión hospitalaria, asegurando que el hospital disponga de insumos especializados bajo condiciones óptimas de calidad, oportunidad y costo. De esta manera, se respalda la capacidad del Hospital Militar Central para atender integralmente a sus pacientes, cumpliendo con los más altos estándares en la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

Dada la alta complejidad de los servicios que presta el Hospital Militar Central y en cumplimiento de su misión institucional de brindar una atención integral, oportuna y segura a los pacientes, resulta indispensable garantizar el suministro permanente y suficiente de insumos médico quirúrgicos especializados. Elementos como las guías hidrofílicas, los sets de micropunción y los catéteres introductores largos constituyen recursos fundamentales para la ejecución de procedimientos endovasculares en el tratamiento de patologías vasculares periféricas, cuya atención exige precisión, disponibilidad inmediata y altos estándares de calidad. La adquisición de estos insumos no solo asegura la continuidad de los procesos de diagnóstico, intervención y rehabilitación, sino que además fortalece la capacidad resolutiva de la institución frente a situaciones críticas, garantizando así la prestación efectiva de los servicios de salud de alta complejidad.

A la luz de los fundamentos normativos aplicables, los antecedentes expuestos y el carácter esencial de los insumos médico-quirúrgicos detallados en los tres lotes del presente proceso de contratación, se concluye que la no adquisición oportuna de dichos elementos conllevaría consecuencias tanto desde la perspectiva jurídica como desde la óptica funcional y asistencial del Hospital Militar Central, entre las cuales se puede destacar falta de continuidad del servicio público de salud, el cual se encuentra previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y la interrupción en la atención en salud de alta complejidad, afectando la continuidad de tratamientos, diagnósticos y rehabilitación, especialmente en casos de enfermedades vasculares periféricas donde el tiempo y la precisión son determinantes para evitar amputaciones, secuelas permanentes o desenlaces fatales.

En consecuencia, y conforme a los principios rectores de la contratación estatal —planeación, economía, responsabilidad, transparencia y cumplimiento de la finalidad del contrato—, se considera imperativo avanzar con la contratación del suministro de los insumos médico-quirúrgicos especializados contemplados en los tres lotes del proceso, garantizando así el cumplimiento de la misión institucional del Hospital Militar Central y la prestación continua, segura y eficiente de los servicios de salud de alta complejidad.

Es preciso indicar que la Entidad adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº MC-174-2025-HOMIL cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"; no obstante, este fue declarado desierto mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 1225 DE 24-10-2025 "Por medio de la cual se declara desierto parcialmente el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-174-2025-HOMIL respecto del lote 1 "GUÍAS ROAD RUNNER - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA CRUCE DE LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES" y del lote 3 CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 203225 de fecha 22 de julio de 2025 por valor de **veinte millones de lesos ($20.000.000) M/CTE**; posición catálogo de gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto asignado por cada lote.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
42295100	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	29	Productos quirúrgicos	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42295900	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	29	Productos quirúrgicos	59	Stents quirúrgicos
42295300	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	29	Productos quirúrgicos	53	Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

LOTE No. 1	GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA CRUCE DE LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES				VASCULAR
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1186220987	42203400	**GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA CRUCE DE LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES**	GUÍA DE ALAMBRE CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO MICRODELGADO DE ALTA EFICIENCIA CON SUPERFICIE ULTRARESBALADIZA DE BAJA FRICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO Y LA NAVEGACIÓN EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS PERIFÉRICOS. NÚCLEO DE NITINOL QUE PROPORCIONA UN BALANCE ÓPTIMO ENTRE FLEXIBILIDAD, SOPORTE Y CONTROL DIRECCIONAL, PERMITIENDO UN AVANCE PRECISO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS O VASOS ESTRECHOS. PUNTA DISTAL ATRAUMÁTICA, BLANDA Y RADIOPACA, DISPONIBLE EN CONFIGURACIÓN RECTA O ANGULADA, LO QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN A DISTINTAS TÉCNICAS Y ANATOMÍAS. CUERPO RECUBIERTO CON UN POLÍMERO MEZCLADO CON PARTÍCULAS DE TUNGSTENO, QUE APORTE VISIBILIDAD FLUOROSCÓPICA Y RESISTENCIA MECÁNICA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 145 CM, 180 CM Y 260 CM, CON CUBIERTA EXTERNA DE COLOR BLANCO PARA FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAMPO OPERATORIO, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN MÚLTIPLES GUÍAS.	UNIDAD

LOTE No. 2	GUÍAS HIDROFÍLICAS DESTINADAS AL ABORDAJE DE LESIONES NO COMPLEJAS Y PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DE CANULACIÓN Y NAVEGACIÓN DE RUTINA.				VASCULAR
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1186290316	42203400	**GUÍAS HIDROFÍLICAS DESTINADAS AL ABORDAJE DE LESIONES NO COMPLEJAS Y PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DE CANULACIÓN Y NAVEGACIÓN DE RUTINA.**	GUÍA CON ALAMBRE DE NÚCLEO METÁLICO CONTINUO, DE FÁCIL ORIENTACIÓN, RECUBIERTA CON POLÍMERO A LO LARGO DE TODA SU SUPERFICIE. EL NÚCLEO METÁLICO DEBERÁ EXTENDERSE EN TODA LA LONGITUD DEL CUERPO DEL ALAMBRE GUÍA, GARANTIZANDO SU RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. EL RECUBRIMIENTO EXTERNO DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDO POR UN POLÍMERO EXTENDIDO UNIFORMEMENTE SOBRE TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, CON UNA CAMISA RADIOPACA QUE FACILITE SU VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA. EL ALAMBRE GUÍA DEBERÁ CONTAR CON UN REVESTIMIENTO HIDRÓFILO APLICADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL POLÍMERO, EL CUAL SE EXTIENDA A LO LARGO DE TODA LA LONGITUD DEL DISPOSITIVO. DICHO REVESTIMIENTO, AL SER ACTIVADO, DEBERÁ PROPORCIONAR LUBRICIDAD A TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, FACILITANDO SU AVANCE Y MANIPULACIÓN DENTRO DE LA VASCULATURA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 150 CM Y 260 CM.	UNIDAD

LOTE No. 3	INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CMS HASTA 90 CMS DESDE 6 FR HASTA 12 FR				VASCULAR
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1186220905	42203400	**INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CMS HASTA 90 CMS DESDE 6 FR HASTA 12 FR**	EL INTRODUCTOR DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICA QUE GARANTICE RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y COMPRESIÓN, APORTANDO ESTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DURANTE SU USO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS. DEBE CONTAR CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO PARA DISMINUIR LA FRICCIÓN Y FACILITAR SU AVANCE EN LA VASCULATURA. DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN LA PUNTA DISTAL QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO, ASÍ COMO UNA VÁLVULA HEMOSTÁTICA PROXIMAL QUE ASEGURE EL CONTROL DE ACCESO Y LA INSERCIÓN DE DISPOSITIVOS SIN FUGAS. EL DISPOSITIVO DEBERÁ OFRECER VARIEDAD DE CONFIGURACIONES, CON DIÁMETROS ENTRE 6 FR Y 12 FR, LONGITUDES DE 45 CM A 90 CM, Y OPCIONES DE PUNTA CURVA, RECTA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD

LOTE No. 4	INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR				VASCULAR
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**

1	1186220905	42203400	**INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR**	EL INTRODUCTOR LARGO PERIFÉRICO DEBE ESTAR COMPUESTO POR UNA VAINA O CÁNULA FABRICADA EN POLÍMERO BIOCOMPATIBLE DE ALTA RESISTENCIA, CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICO QUE PROPORCIONE SOPORTE ESTRUCTURAL, RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y ESTABILIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN. DEBE CONTAR CON UN REVESTIMIENTO EXTERNO LISO O HIDROFÍLICO. PUNTA DISTAL FLEXIBLE Y ATRAUMÁTICA Y DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN SU EXTREMO DISTAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE SU POSICIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO. DEBE CONTAR CON UN ADAPTADOR LATERAL O PUERTO DE PURGA. DISPONIBLE EN CALIBRES ENTRE 4 FR Y 6 FR Y EN LONGITUDES DE 45 CM HASTA 100 CM, CON CONFIGURACIONES DE PUNTA RECTA, CURVA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos

de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los insumos médico-quirúrgicos objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, en la oferta presentada y en las órdenes de pedido emitidas por el Hospital Militar Central.
2. Realizar la entrega de los insumos dentro de los plazos acordados y en el lugar que designe el Hospital, sin generar costos adicionales por transporte, cargue, descargue o manipulación.
3. Los bienes serán entregados con fecha de vencimiento no inferior al 50% de vida útil del insumo, contados a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud.

4. Realizar el cambio de productos en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte de la Farmacia de Tecnologías en Salud. Este cambio aplica para aquellos productos que, por razones científicas o debido a un promedio de consumo y vida útil del 25%, no hayan tenido suficiente rotación después de su entrega en la Farmacia de Tecnologías en Salud, según lo establecido en el protocolo de recepción técnica. Además, los productos que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad, o que hayan sido reportados como "RECALL", también deben ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que los originales. Es importante aclarar que el costo del reemplazo será asumido por el oferente adjudicatario, considerando el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo. Considerando que la unidad de medida durante el proceso de adjudicación es individual, no se considerará la presentación o embalaje de la empresa adjudicada para realizar cambios.
5. Reponer sin costo adicional para la entidad cualquier insumo que sea entregado en mal estado, que no cumpla con las especificaciones técnicas, que esté vencido o presente defectos de fabricación, dentro de un plazo máximo de **48 horas** contadas desde la notificación de la no conformidad por parte del supervisor del contrato.
6. Entregar junto con los insumos las respectivas facturas, guías de despacho, certificados de calidad, registros sanitarios INVIMA (si aplica) y demás documentos exigidos para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Garantizar que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución.
8. Garantizar la trazabilidad de cada uno de los insumos suministrados, identificando número de lote, fabricante, fecha de fabricación y vencimiento, y mantener dicha información disponible para consulta del Hospital en cualquier momento durante la vigencia del contrato y el tiempo de las garantías
9. Atender en forma oportuna los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato o por la dependencia usuaria del Hospital, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
10. Mantener la disponibilidad suficiente de los insumos ofertados durante la vigencia del contrato y garantizar el suministro incluso en situaciones de emergencia, cuando así lo requiera el Hospital.
11. Responder por los daños que se deriven del suministro de productos defectuosos o que no correspondan a las especificaciones técnicas, así como por los perjuicios que pudieran causar a los pacientes, al personal médico o a las instalaciones del Hospital.
12. Realizar entregas oportunas de los bienes a partir del momento en que el Supervisor Administrativo del Contrato o el Almacenista del Hospital Militar Central lo soliciten, ya sea por escrito o medio electrónico. El tiempo de respuesta no deberá exceder las 48 horas, tomando como referencia la fecha y hora del requerimiento realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud
13. Prestar servicio de Apoyo Postventa y Apoyo Tecnológico para los bienes que suministre el oferente, para cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios asistenciales del Hospital Militar Central.

Entiéndase por "apoyo post venta" los siguientes servicios:

- Capacitación al personal asistencial sobre el manejo y los usos de los elementos ofrecidos, siempre que el Hospital Militar Central lo solicite.
- Ofrecimiento de soporte técnico para asesorar al personal asistencial en salas de cirugía u otras áreas, en el momento en que la institución lo necesite.
- Designación de un asesor por parte de la empresa para atender aspectos administrativos y resolver cualquier eventualidad que surja durante la ejecución del contrato.
- Acompañamiento continuo del proveedor o contratista en la Farmacia de Tecnologías de Salud, así como en todas las farmacias de la institución, junto con un supervisor del contrato para verificar y controlar las existencias, los promedios de rotación y consumo, las fechas de vencimiento y la clasificación de los insumos y dispositivos adjudicados mediante un sistema de semaforización.

 Entiéndase como "apoyo tecnológico": Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos suministrados por el oferente. El oferente debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución, de acuerdo a los insumos que le sean adjudicados.

 El equipo de apoyo tecnológico debe permanecer en el Hospital Militar Central durante toda la vigencia del contrato y esta disposición se mantendrá hasta que se agoten completamente las existencias de los insumos suministrados conforme al contrato en cuestión. Todos los equipos y/o instrumental proporcionados como apoyo tecnológico deben cumplir con los requisitos de ingreso de equipo biomédico y activos fijos, según corresponda, y contar con la aprobación del Área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central. Además, estos equipos deben tener programados mantenimientos preventivos a cargo del contratista y cumplir con los requisitos normativos establecidos en los estándares de habilitación

14. Si durante la vigencia del contrato surgen actualizaciones o innovaciones tecnológicas en los insumos y/o dispositivos médicos contratados, el contratista debe implementarlas en el Hospital Militar Central. Esto se realiza con el objetivo de mantener al Hospital a la vanguardia en tecnología médica asistencial, considerando su rol como centro de referencia a nivel nacional.

15. Los bienes deberán ser entregados con una fecha de vencimiento que no sea inferior al 50% de la vida útil del insumo, contado a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnología en Salud

 En caso de que el contratista no pueda garantizar la entrega de los insumos con la indicación especificada, deberá generar el **cambio por fecha de vencimiento** de los insumos y/o dispositivos que no cumplan con la característica anterior.

 La verificación de la vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos se llevará a cabo durante la recepción técnica realizada por la Farmacia de Tecnologías en Salud, de acuerdo con el registro vigente en el INVIMA.

10.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($16.360.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica), valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se cubre los siguientes lotes:

LOTE	VALOR
1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES	$4.000.000
2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS	$5.200.000
3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR	$3.580.000
4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR	$3.580.000

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

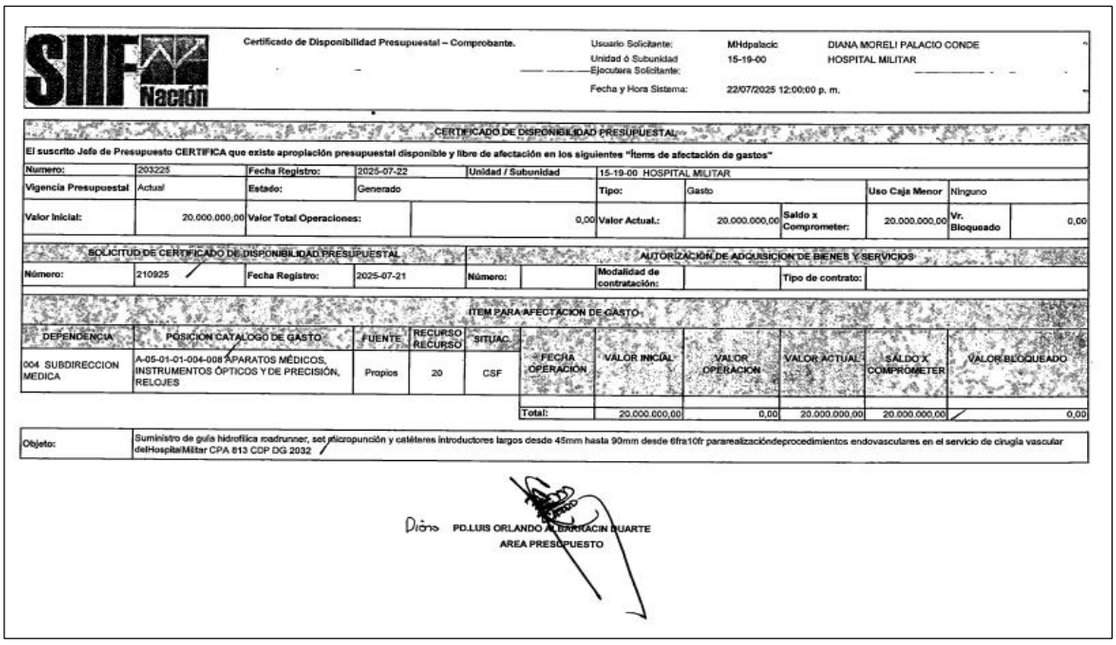
- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 203225 de fecha 22 de julio de 2025 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE**; posición catálogo de gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Área de Presupuesto.

ESPACIO EN BLANCO



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacio DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 22/07/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	203225	Fecha Registro:	2025-07-22	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	20.000.000,00	Saldo x Comprometer:	20.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	210925	Fecha Registro:	2025-07-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: Suministro de guía hidrofílica roadrunner, set micropunción y catéteres introductores largos desde 45mm hasta 90mm desde 6fra10fr pararealizacióndeprocedimientos endovasculares en el servicio de cirugía vascular delHospitalMilitar CPA 813 CDP DG 2032

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

12. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022
El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

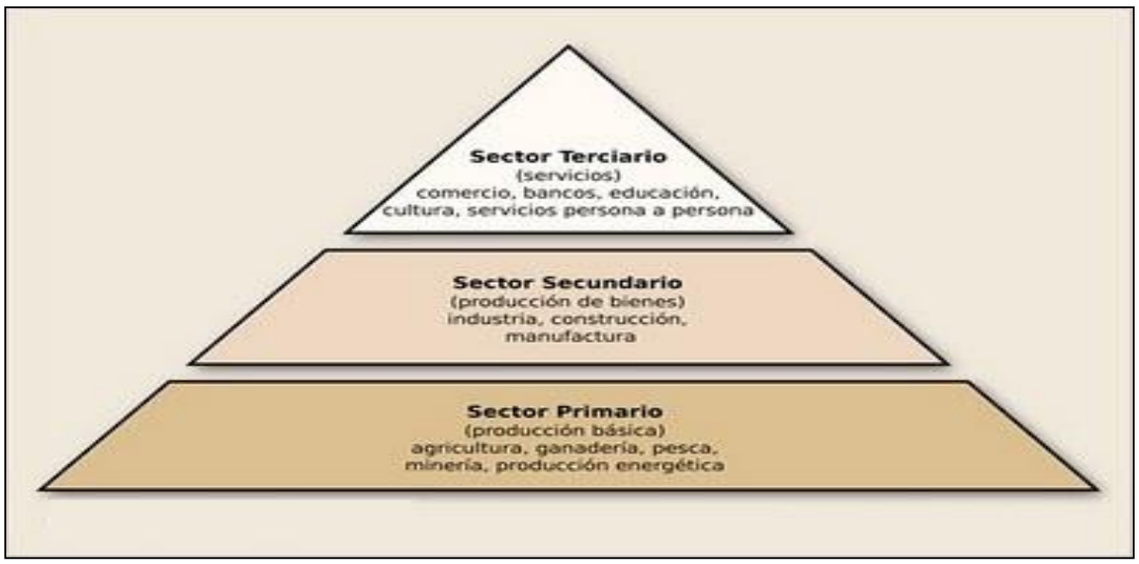
12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA VASCULAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en

el mercado de la actividad relacionada con el sector de los equipos e insumos médicos.

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario y secundario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo a las actividades económicas de las empresas, se adelantara el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$27.603,87	$828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$29.260,10	$877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$30.284,20	$908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020

2022	$33.333,33	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$38.666,67	$1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$43.333,33	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$47.450,00	$1.423.500,00	9,53	1572 de diciembre 23 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral: Información II trimestre 2025

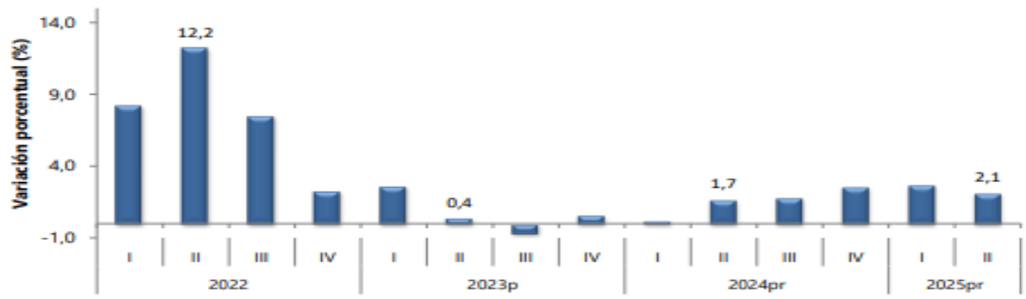
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2025pr segundo trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 7,3%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones crecen 10,7%.

DANE

Comunicado de prensa

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

Segundo trimestre 2025pr

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr segundo trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - II / 2024pr - II	2025pr / 2024pr	2025pr - II / 2025pr - I
Demanda final interna[2]	4,2	4,4	1,2
Gasto de consumo final[3]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[4]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de Octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18%

Información octubre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	**0,18**	4,44	**4,74**	5,41	**5,51**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

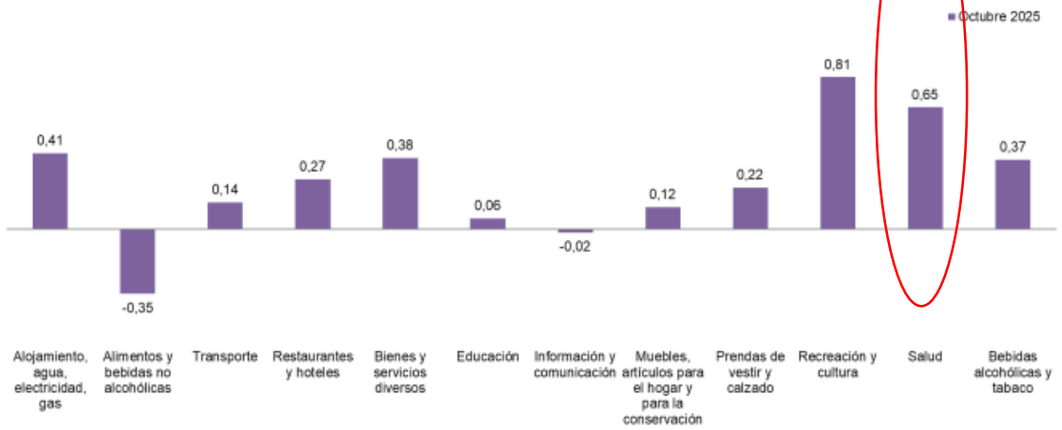
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

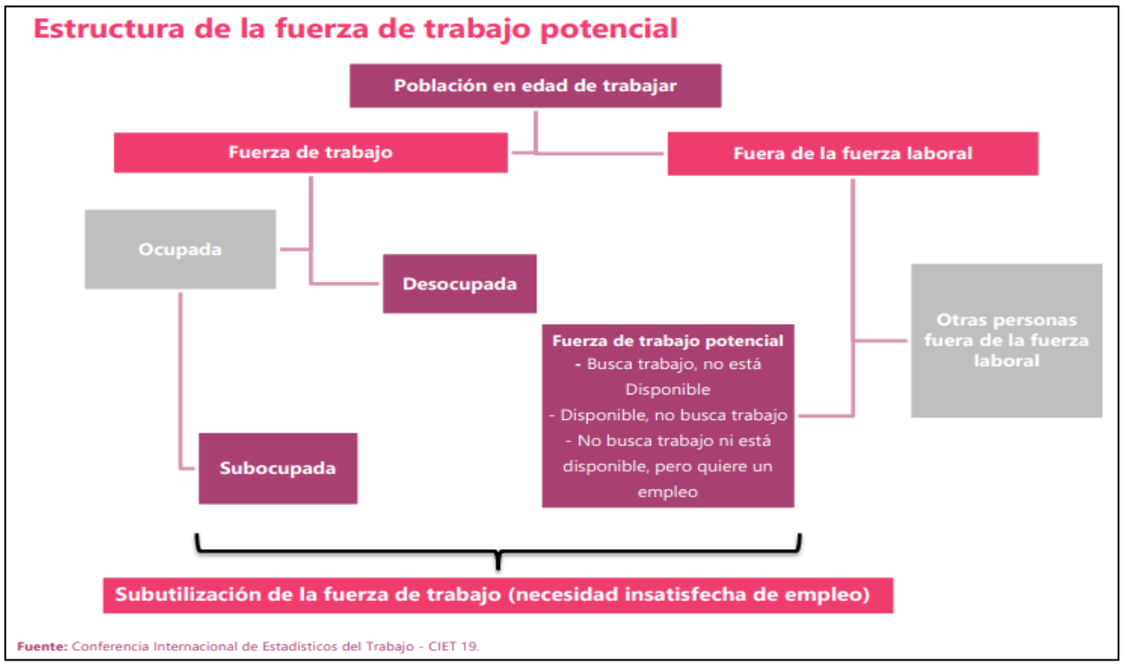
El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

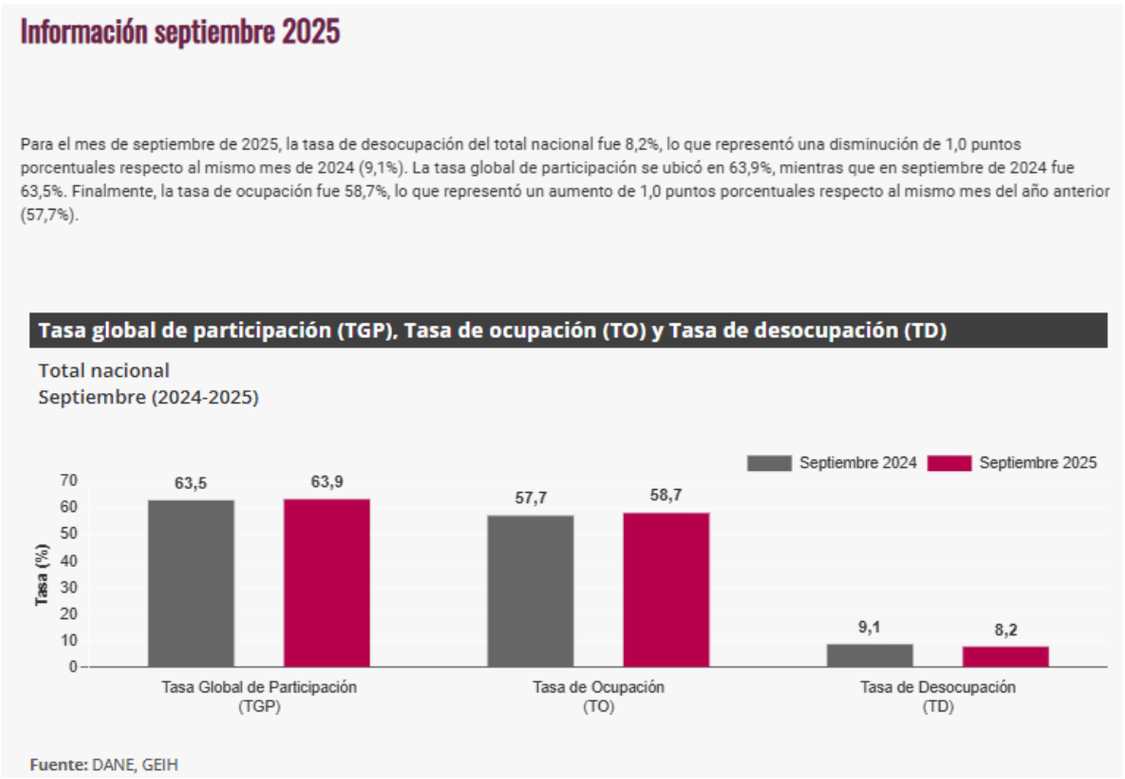
Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (octubre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

TASA DE DESEMPLEO





Población ocupada según rama de actividad, mes de septiembre de 2025

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos

porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.213**	**23.927**	**100**	**714**	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE, GEIH

SECTOR SALUD

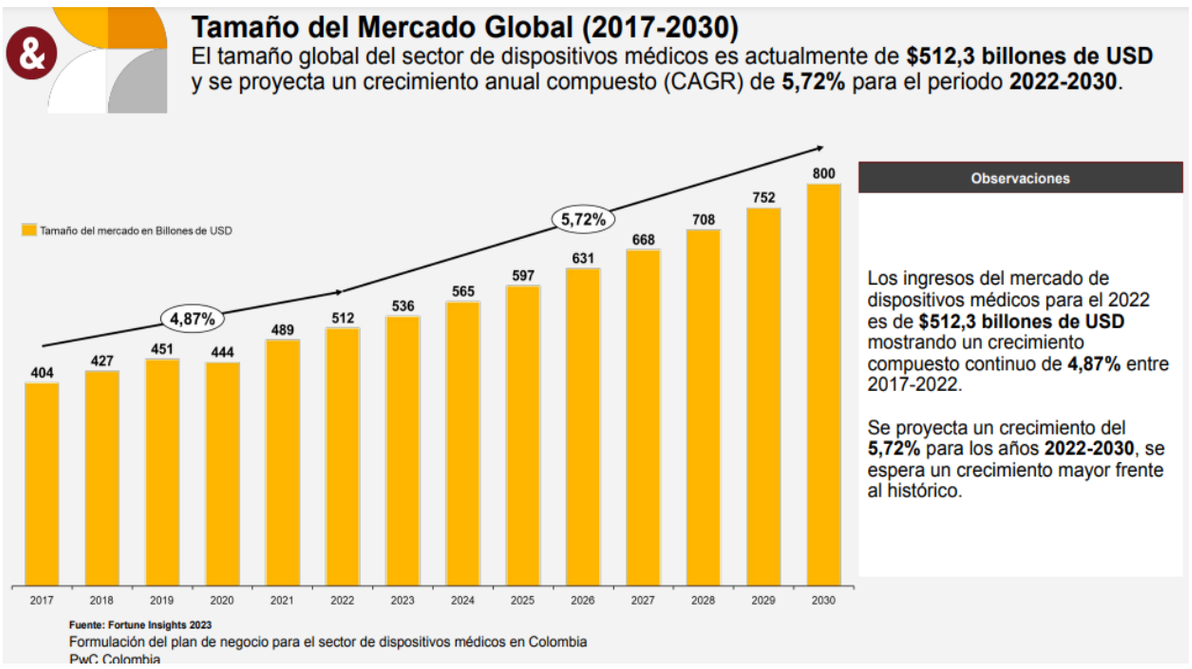


El PDSP 2022-2031 contempla cuatro fases: aprestamiento, formulación, implementación, y seguimiento, monitoreo y evaluación.
Entre 2019 y 2021 se desarrolló la fase de aprestamiento. En 2021 se inició la fase de formulación que, a su vez, está dividida en cuatro etapas: diagnóstico, definición técnica, consulta y validación. En 2022 iniciará la implementación del Plan Decenal

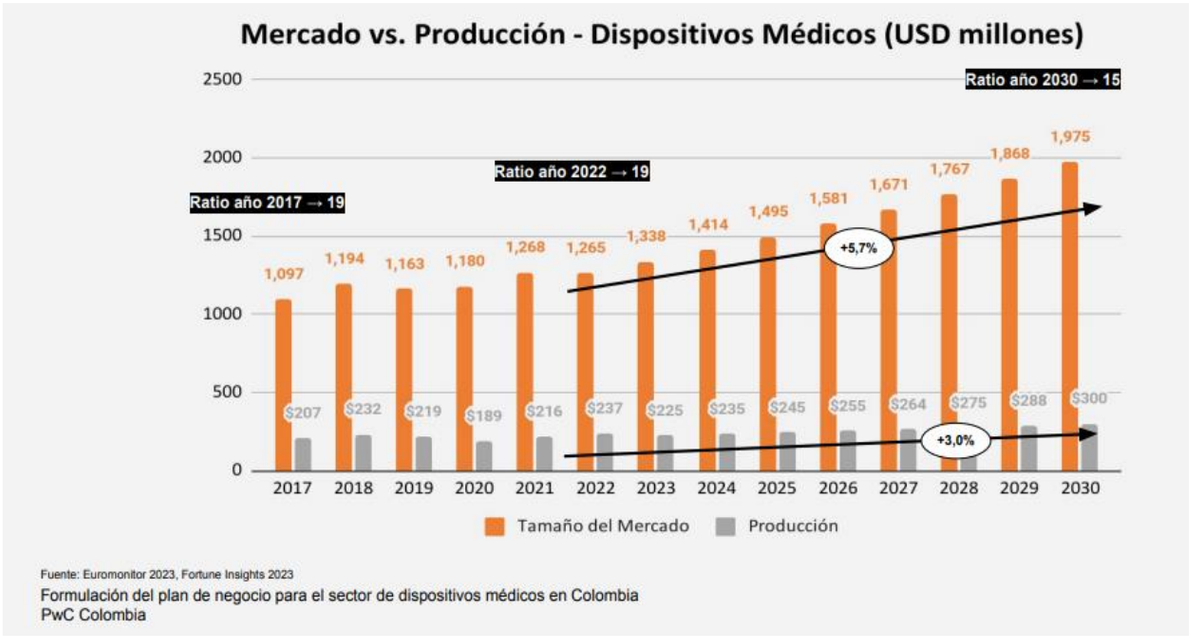
2022-2031 y seguidamente se dará inicio a la fase final de seguimiento, monitoreo y evaluación durante la vigencia de la política.



PLAN DE NEGOCIO PARA EL SECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EN COLOMBIA



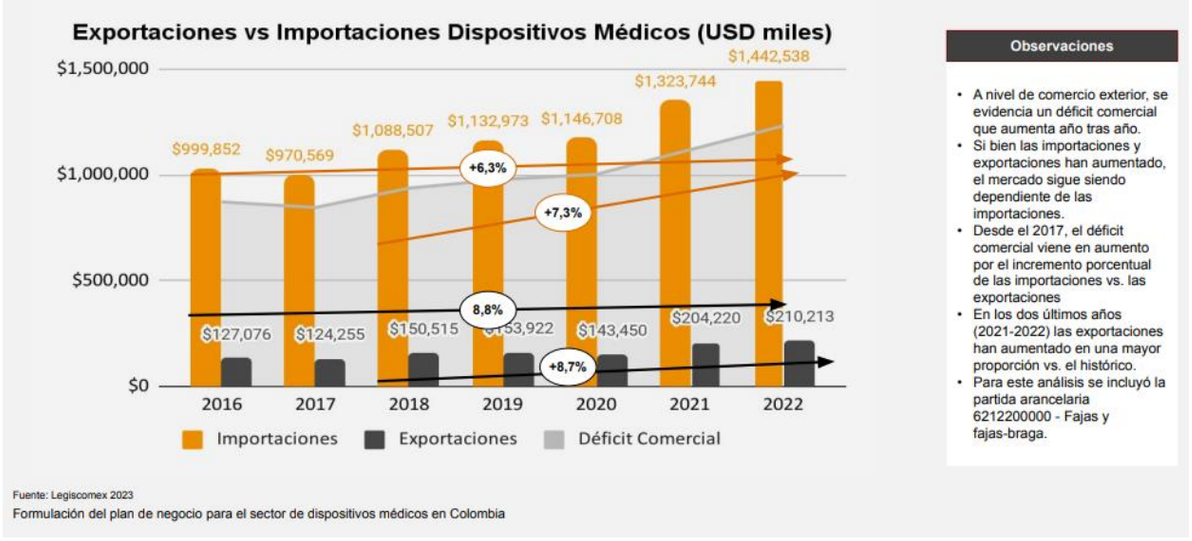
TAMAÑO DEL MERCADO VS. PRODUCCIÓN - COLOMBIA (2017-2030)
El tamaño del mercado crecerá (5,7%) en mayor proporción que la producción (3,0%) para el 2030.



Fuente: Euromonitor 2023, Fortune Insights 2023
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia
PwC Colombia

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

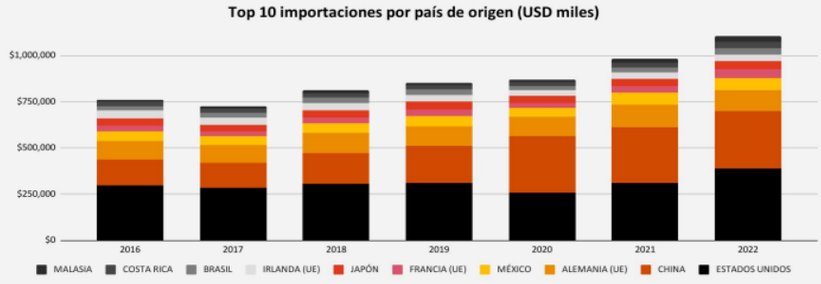
El aumento de las importaciones y exportaciones se refleja en el incremento del tamaño del mercado. En los últimos 5 años, el crecimiento de las exportaciones (8,7%) ha superado al crecimiento (7,3%) de las importaciones.



Fuente: Legiscomex 2023
Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia

IMPORTACIONES DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

Estados Unidos, China y Alemania son los principales importadores de dispositivos médicos en Colombia. Las importaciones de China y Malasia han aumentado en dos dígitos desde el 2016 (Crecimiento Anual Compuesto CAGR). También se destaca Francia, con un crecimiento del 8.8% desde el 2016.



Observaciones

China y Malasia son los únicos países del Top 10 que muestran un crecimiento en dos dígitos.

Los tres países que representan el mayor crecimiento son Malasia (22.7%), China (14.1%) y Francia (8.8%).

Nueve de los diez países del Top 10 han incrementado sus exportaciones en dispositivos médicos hacia Colombia.

Las importaciones desde Irlanda, decrecen, siendo Irlanda el único país del Top 10 con tendencia a decrecer.

Malasia: Guantes de los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios
China: Electromédicos - Los demás instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, odontología, o veterinaria.no incluidos antes.
Francia: Los demás instrumentos y aparatos ópticos de la partida 90.31, no incluidos antes.

Crecimiento Anual Compuesto (CAGR 2015-2021)

Malasia	Costa Rica	Brasil	Irlanda	Japón	Francia	México	Alemania	China	EEUU
22.7%	4.8%	5.3%	-2.3%	1.3%	8.8%	3.1%	2.4%	14.1%	4.6%

Fuente: Legiscomex 2023

** Categorías tenidas en cuenta para el análisis: Artículos y aparatos de Ortopedia; Audífonos e implantes; Dispositivos Médicos; Equipos Médicos; Ortopedia varia (incluyendo Fajas); Prótesis.. Se excluyeron Reactivos de Diagnóstico; Equipo IVD; Medios de Cultivo; Tapabocas; Yeso.

Formulación del plan de negocio para el sector de dispositivos médicos en Colombia





FUENTE:
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/indicadores-basicos-salud-2024.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*... **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."* [1]

*... **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la*

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[2]
Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[3]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.[4]

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.[5]

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx

[4] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529

[5] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[6]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA[8]

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

> *"Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:*

1. Número de trabajadores totales.

[6] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion EPS bienestar subjetivo de la poblaci%C3%B3n con discapacidad-ene2022-may2022.pdf

[7] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro,

Tabla No 1 - Clasificación de las Mipymes por ingresos por actividades ordinarias anuales

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2. Decreto 1074 de 2015

pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo"
Se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Fuente: https: //www.colombiacompra.gov.co/wp content/uploads/2024/08/guia_para_promover_la_participacion_de_las_mipymes_ en_los_procesos_de_compra_publica_cce-gad-gi-26_1.pdf

12.2 REVISION ACUERDO MARCOS

Tras verificar la información disponible en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se confirmó que los acuerdos marco vigentes no cubren la necesidad del presente proceso para satisfacer la demanda planteada.

A continuación, se listan los acuerdos marco, vigentes:

ACUERDO MARCO	NUMERO	VIGENCIA
AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.	CCENEG-083-01-2024	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
Material de Intendencia III	CCENEG-078-01-2024	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
Acuerdo Marco de Servicios de BPO III	CCENEG-079-01-2024	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	CCE-SNG-IAD-004-2024	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales	Economía Popular	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2025
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024 - Proceso # CCENEG-074-01-2024	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
IAD/SDA de Software por Catálogo II	CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal	Economía Popular	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2025
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión	Economía Popular	Desde 02/07/2024 hasta 31/12/2025

Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado	CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-072-01-2023	Desde 05/03/2024 hasta 05/03/2026
Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES	IAD MIPYMES	Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025
Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.	IAD MIPYMES	Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025
Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores	Catálogo de Café Social derivado del IAD MIPYMES	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	MIPYMES - Disponible a Nivel Nacional	Desde 26/02/2024 hasta 26/02/2026
IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación	IAD: CCE-205-2023 CCENEG-071-01-2022	Desde 17/07/2023 hasta 17/07/2025
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023	Desde 03/04/2023 hasta 02/10/2025
IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV	Número del IAD: CCE-115-2023	Desde 14/03/2023 hasta 14/12/2025
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	CCENEG-063-01-2022	Desde 07/03/2023 hasta 07/07/2025
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	Desde 03/03/2023 hasta 03/03/2026
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022	Desde 30/12/2022 hasta 30/12/2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	CCE-309-AMP-2022	Desde 27/12/2022 hasta 27/06/2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021.	Desde 14/12/2022 hasta 14/12/2025
Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	Número Acuerdo Marco: CCE-277-AMP-2022	Desde 02/12/2022 hasta 02/12/2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	CCE-074-AMP-2022 - Proceso CCENEG-059-01-2021.	Desde 24/10/2022 hasta 23/10/2025
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	CCE-247-AMP-2022 - CCENEG-055-03-2022.	Desde 11/10/2022 hasta 11/10/2025
IAD Servicios Financieros III	CCE-235-IAD-2022	Desde 05/10/2022 hasta 05/10/2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	CCE-173-AMP-2022 - Proceso CCENEG-056-01-2021	Desde 08/04/2022 hasta 08/10/2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	CCE–276–AMP–2021 - Proceso CCENEG-054-01-2021	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2025

Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	CCE-278-AMP-2021 - Proceso CCENEG-052-01-2021.	Desde 07/03/2022 hasta 07/09/2025
Adquisición de Equipos Biomédicos II	CCE-281-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-057-01-2021	Desde 11/02/2022 hasta 11/07/2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III	CCE-280-AMP-2021	Desde 07/02/2022 hasta 07/08/2025
Servicios de Nube Pública IV	CCE-241-AMP-2021 - Proceso CCENEG-047-01-2021	Desde 09/11/2021 hasta 31/08/2025
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2025
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes	CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020	Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026
IAD de Servicios Postales de Pago	CCE-247-4H-2020	Desde 14/12/2020 hasta 14/06/2025
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025

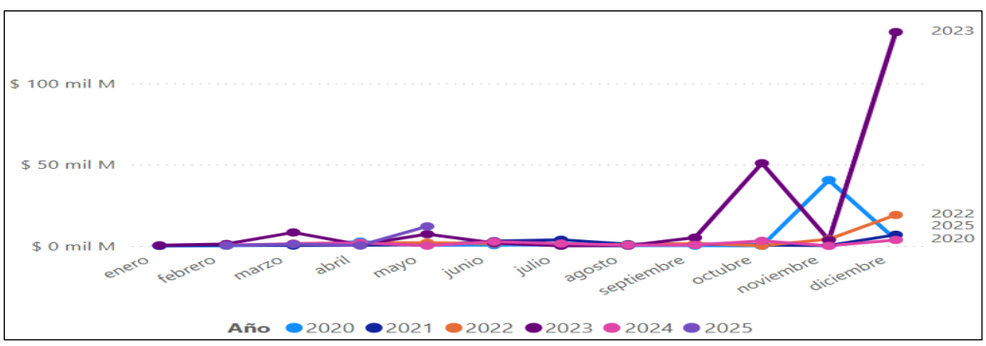
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible-de-aviacion-ii

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

12.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Valor gasto mensual



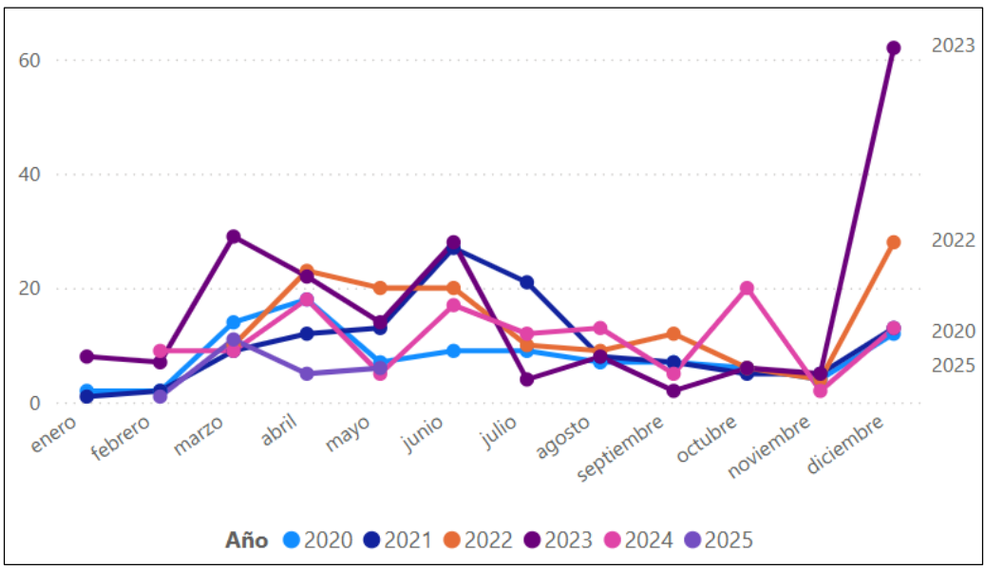
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de $342.166.054.843 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en diciembre de 2023 ($131.468.085.811) y octubre de 2023 ($50.855.522.841).

Valor gasto anual



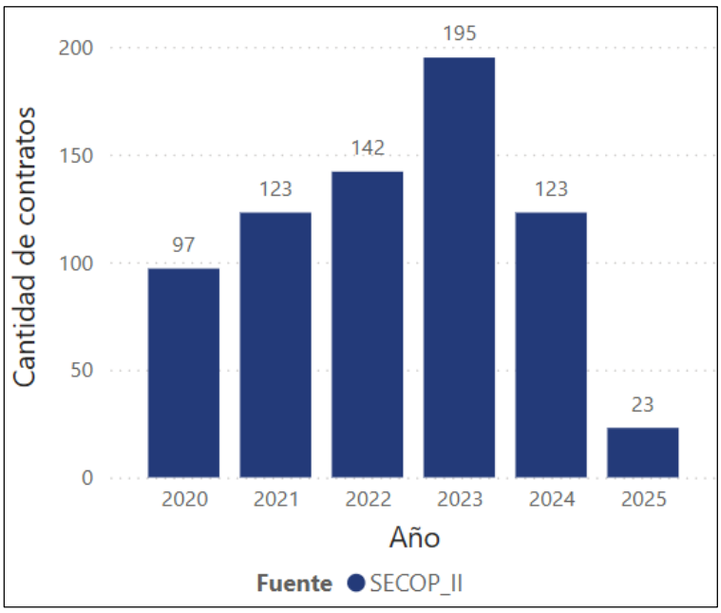
Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió contratos por valor de $342.166.054.843 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los años 2023 ($211.021.262.124) y 2020 ($49.838.997.023).

Cantidad de contratos mensual



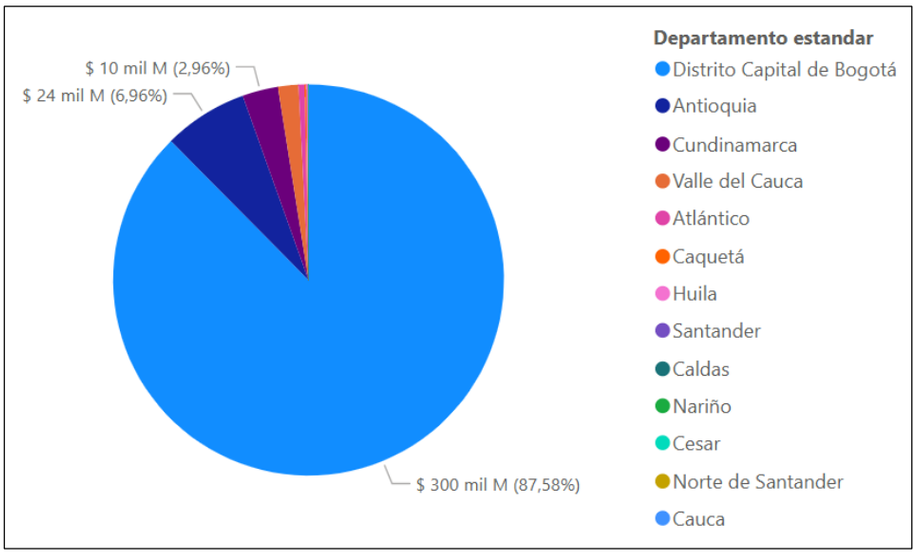
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 703 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor número de contratos en diciembre de 2023 (63) y marzo de 2023 (29).

Cantidad de contratos anual



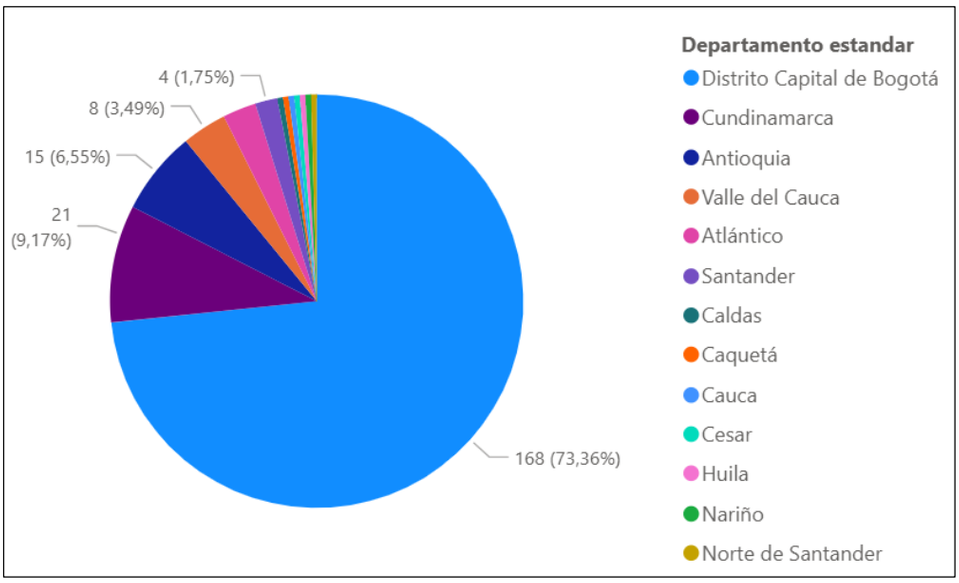
Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, el Hospital Militar Central suscribió 703 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en los año 2023 (195) y 2022 (142).

Valor total estimado origen de proveedores



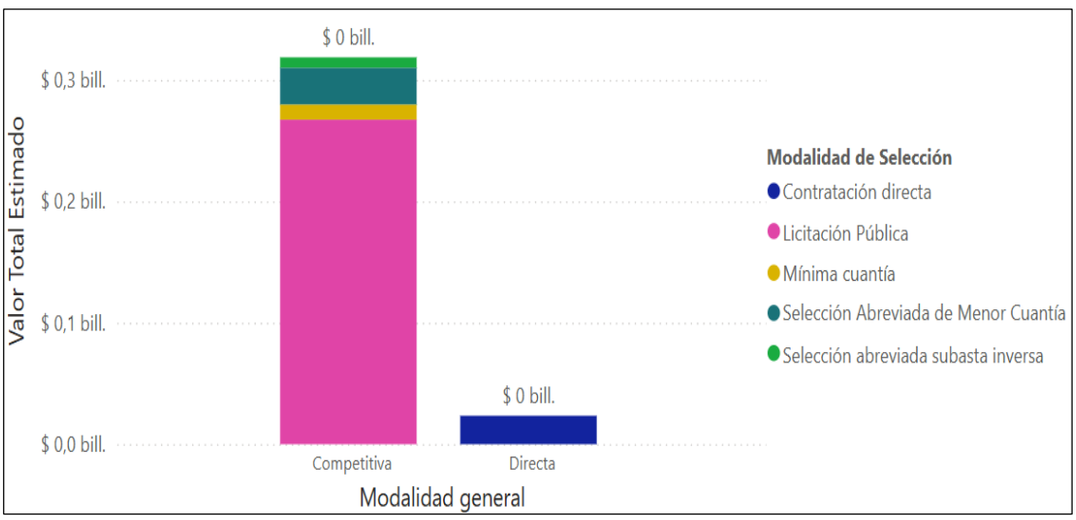
De los $342.166.054.843 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que el 87.58% ($300.335.347.223) corresponde a proveedores de la ciudad de Bogotá, seguido por el departamento de Antioquia con el 6.96% ($23.855.953.415).

Número de contratos por origen de proveedores



De los 403 contratos suscritos por parte del Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que el 76.66% (168 contratos) corresponden a proveedores de origen de la ciudad de Bogotá, seguido por el departamento de Cundinamarca con el 9.17% (21 contratos).

Valor total estimado por modalidad de selección



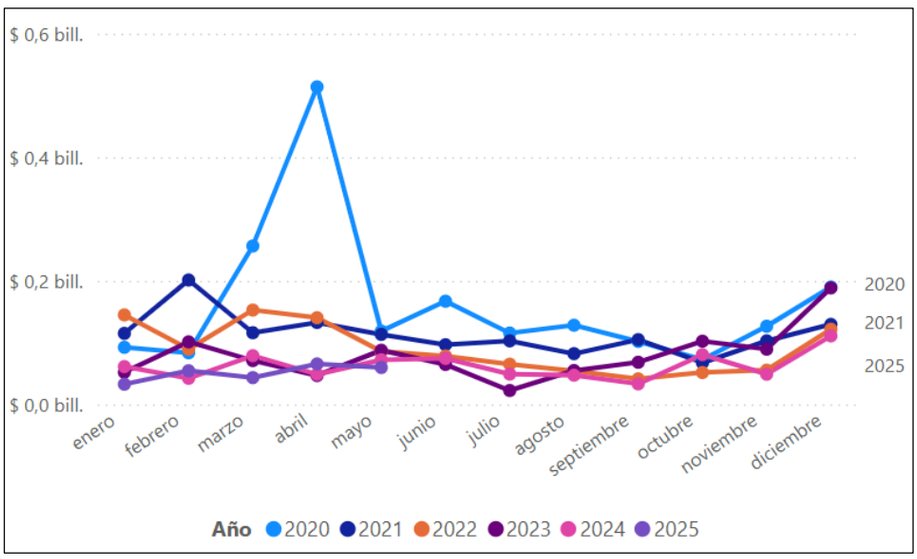
De los $342.166.054.843 destinados por el Hospital Militar Central en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Licitación Pública ($267.367.216.522) fue la más utilizada seguida por la Selección Abreviada de Menor Cuantía ($30.285.115.304). Adicionalmente bajo la modalidad de Contratación Directa, se adjudicaron contratos por valor de $23.448.799.156.

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL

Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	8.571.611.579	318.717.255.687
	Concurso de méritos		
	Mínima cuantía	12.493.312.282	
	Selección abreviada de menor cuantía	30.285.115.304	
	Licitación obra pública		
	Licitación pública	267.367.216.522	
Directa	Contratación directa	23.448.799.156	23.448.799.156
Especial	Régimen especial		-
Enajenación	Enajenación de bienes		-
TOTAL CONTRATACIÓN			**342.166.054.843**

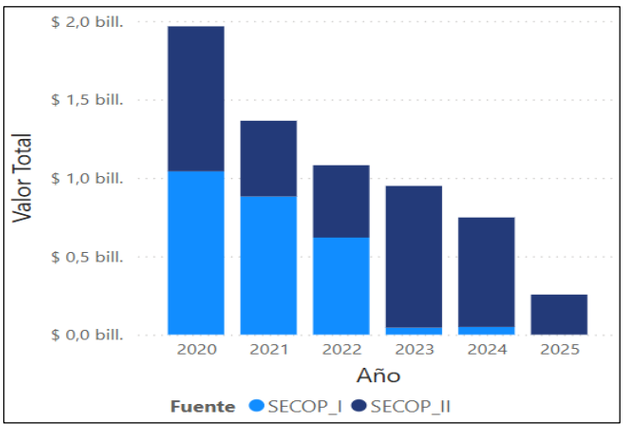
12.4 ANÁLISIS DE OFERTA

Valor gasto mensual



Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $6.363.979.991.797 (6 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los meses de abril de 2020 ($514.008.649.120) y marzo de 2020 ($256.358.924.073).

Valor gasto anual

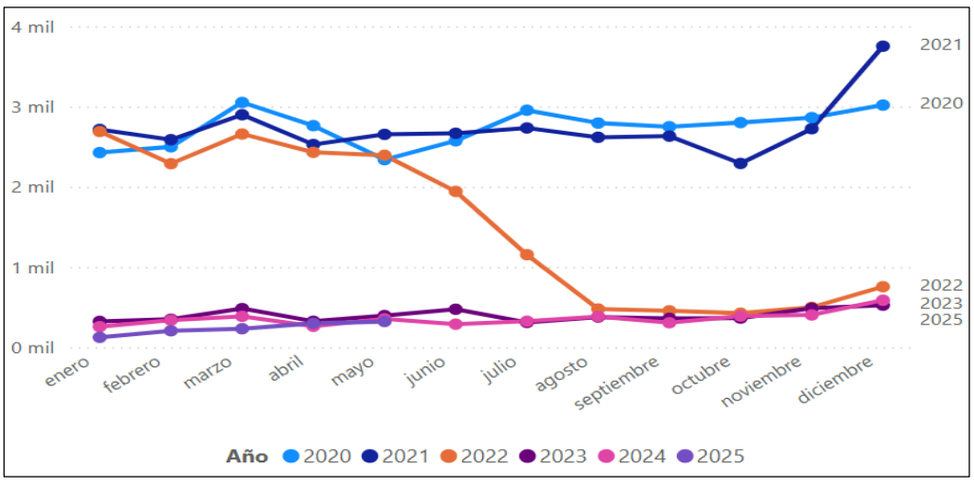


Según la información publicada en la plataforma SECOP I se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $2.635.481.255.537 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los años 2020 ($1.041.527.956.094) y 2021 ($881.069.760.772).

Según la información publicada en la plataforma SECOP II se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $3.728.498.736.260 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor gasto en los años 2020 ($925.076.143.854) y 2023 ($904.222.279.647).

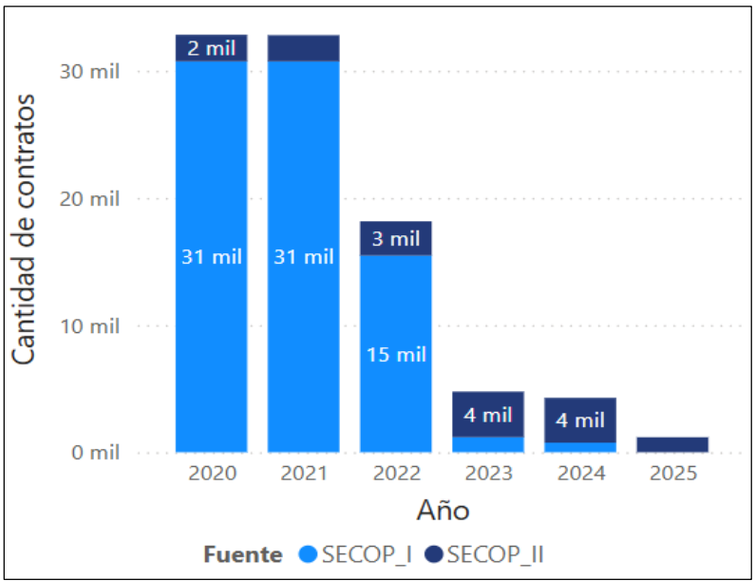
AÑO	SECOP I	SECOP II
2020	1.041.527.956.094	925.076.143.854
2021	881.069.760.772	483.433.203.896
2022	619.262.924.137	461.444.338.179
2023	44.585.508.381	904.222.279.647
2024	49.035.106.153	698.566.734.535
2025		255.756.036.149
TOTAL	2.635.481.255.537	3.728.498.736.260
TOTAL CONTRATACIÓN		6.363.979.991.797

Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 94.011 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en los meses de diciembre de 2021 (3.752 contratos) y marzo de 2020 (3.051 contratos).

Cantidad de contratos anual

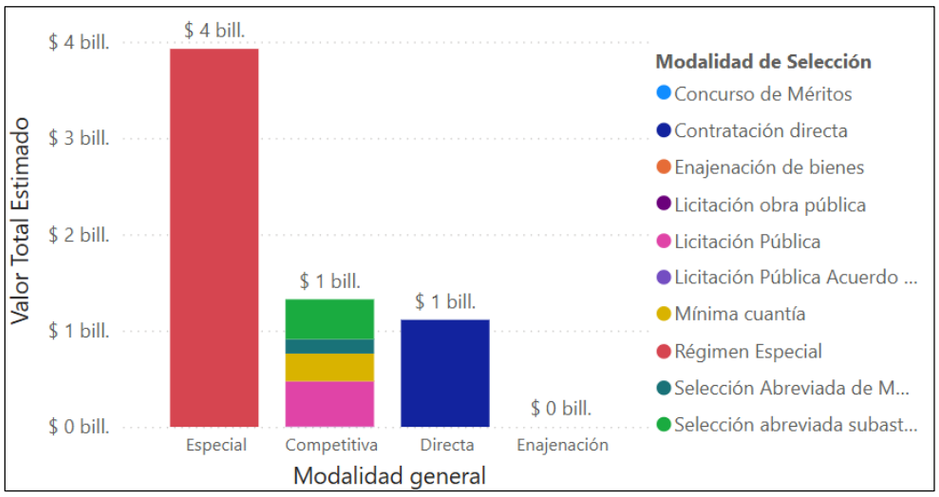


Según la información publicada en la plataforma SECOP I, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 78.879 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en el año 2020 (30.738 contratos) y 2021 (30.736 contratos).

Según la información publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 15.132 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), registrándose mayor cantidad en el año 2023 (3.585 contratos) y 2024 (3.524 contratos).

AÑO	SECOP I	SECOP II
2020	30.738	2.087
2021	30.736	2.059
2022	15.467	2.696
2023	1.185	3.585
2024	753	3.524
2025		1.181
TOTAL	78.879	15.132
TOTAL CONTRATOS		94.011

Valor total estimado por modalidad de selección



De los $6.363.979.991.797 (6 billones) destinados por parte de las entidades estatales en el período 2020-2025 para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC 42 (equipo médico, accesorios y suministros), se evidencia que dentro de las modalidades competitivas, la Licitación Pública ($471.104.097.595) y la Selección Abreviada Subasta Inversa ($414.222.896.789) fueron las más utilizadas. Adicional a lo anterior, mediante la modalidad de contratación directa fueron adjudicados $1.112.093.881.198, Régimen Especial $3.926.830.545.114 y Enajenación de bienes $2.400.000.

MODALIDAD GENERAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	SUBTOTAL
Competitiva	Selección abreviada subasta inversa	414.222.896.789	1.325.053.165.485
	Concurso de méritos	824.157.800	
	Mínima cuantía	287.095.211.932	
	Selección abreviada de menor cuantía	149.649.767.366	
	Licitación obra pública	2.157.034.003	
	Licitación pública	471.104.097.595	
Directa	Contratación directa	1.112.093.881.198	1.112.093.881.198
Especial	Régimen especial	3.926.830.545.114	3.926.830.545.114
Enajenación	Enajenación de bienes	2.400.000	2.400.000
TOTAL CONTRATACIÓN			6.363.979.991.797

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.5 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

En el marco del análisis del presente proceso contractual, el Comité Económico Estructurador realizó una consulta exhaustiva en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) con el objetivo de identificar procesos de contratación de naturaleza similar ejecutados por otras entidades del sector público.

Tras la revisión sistemática de los registros disponibles en la plataforma, no se identificaron antecedentes contractuales que presenten características comparables o equivalentes al proceso objeto de estructuración.

12.6 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Como parte del análisis preliminar del proceso contractual, el Comité Económico Estructurador efectuó una búsqueda especializada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) para identificar procesos de contratación previos ejecutados por el Hospital Militar Central que involucraran la adquisición de bienes y/o servicios con características similares al objeto del presente proceso, encontrando el siguiente resultado:

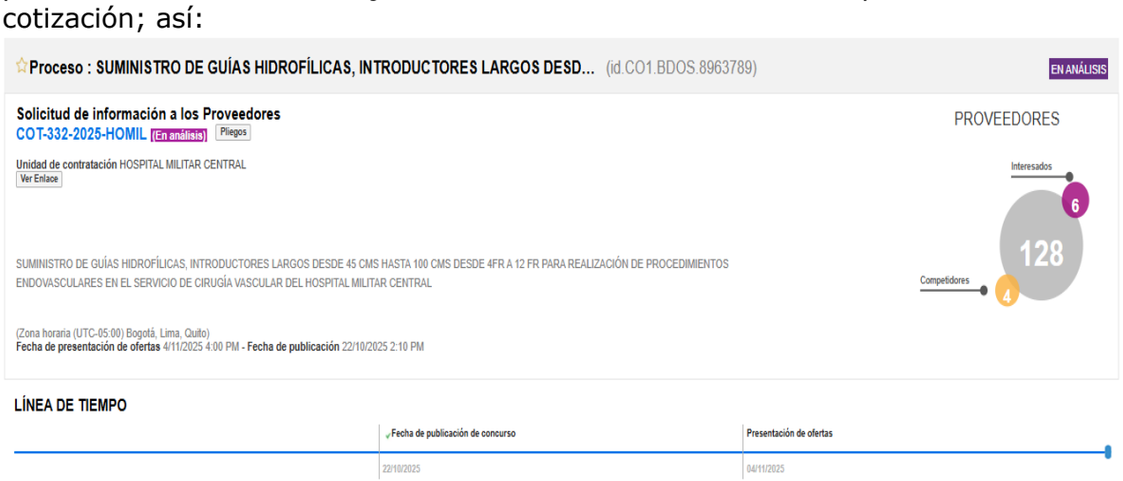
PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
GUÍAS HIDROFILIAS				
MC-003-2024-HOMIL	003-2024	World Medical S.A.S.	Suministro agujas e introductores diagnósticos requeridos para la atención quirúrgica de alta complejidad y urgencias vitales en el Hospital Militar Central	52.200.000
MC-042-2024-HOMIL	038-2024	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos para procedimientos de radiología intervencionista, realizados en el servicio de imágenes diagnósticas del Hospital Militar Central	33.000.500
MC-115-2024-HOMIL	101-2024	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la subdirección médica del Hospital Militar Central	20.000.000
INTRODUCTORES				
MC-003-2024-HOMIL	003-2024	World Medical S.A.S.	Suministro agujas e introductores diagnósticos requeridos para la atención quirúrgica de alta complejidad y urgencias vitales en el Hospital Militar Central	52.200.000
CD-005-2024-HOMIL	008-2024	ST. Jude Medical Colombia Ltda.	Suministro de catéteres y accesorios requeridos para el programa quirúrgico de atención y urgencias vitales en el servicio de electrofisiología del Hospital Militar Central	52.200.000

CD-015-2025-HOMIL	023-2025	VJ Cardiosistemas S.A.S	Suministro de guía hidrofílica roadrunner, set micropunción y catéteres introductores largos desde 45 mm hasta 90 mm desde 6fr a 10 fr para realización de procedimientos endovasculares en el servicio de cirugía vascular del Hospital Militar Central	20.606.000
CD-014-2024-HOMIL	064-2024	ST. Jude Medical Colombia Ltda.	Suministro de catéteres y accesorios compatibles con equipo institucional requeridos para la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el servicio de electrofisiología del Hospital Militar Central	1.428.000.000
MC-115-2024-HOMIL	101-2024	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la subdirección médica del Hospital Militar Central	20.000.000
SI-005-2024-HOMIL	168-2024	Boston Scientific Colombia Limitada	Suministro de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales que componen la unidad médica y clínico quirúrgica de la subdirección médica del Hospital Militar Central	64.999.998
SI-005-2024-HOMIL	177-2024	Tecnologías Médicas Colombia S.A.S.	Suministro de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales que componen la unidad médica y clínico quirúrgica de la subdirección médica del Hospital Militar Central	55.600.938
SI-005-2024-HOMIL	178-2024	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales que componen la unidad médica y clínico quirúrgica de la subdirección médica del Hospital Militar Central	179.864.504
SA-026-2024-HOMIL	182-2024	Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A.	Suministro de material de osteosíntesis e insumos quirúrgicos con apoyo tecnológico para el Hospital Militar Central	877.992.640
SI-026-2025-HOMIL	243-2025	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos para procedimientos de radiología intervencionista, realizados en el servicio de	200.000.000

			imágenes diagnósticas del Hospital Militar Central	
SI-012-2024-HOMIL	336-2024	Boston Scientific Colombia Limitada	Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la subdirección médica del Hospital Militar Central vigencias 2024-2025	91.370.400
SI-012-2024-HOMIL	346-2024	Tecnologías Médicas Colombia S.A.S.	Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la subdirección médica del Hospital Militar Central vigencias 2024-2025	227.700.962
SI-012-2024-HOMIL	347-2024	World Medical S.A.S.	Suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos por los servicios asistenciales de la subdirección médica del Hospital Militar Central vigencias 2024-2025	22.505.313
SI-014-2024-HOMIL	377-2024	ST. Jude Medical Colombia Ltda.	Suministro de catéteres, conectores, introductores e insumos compatibles con el equipo institucional, necesarios para realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el servicio de electrofisiología del Hospital Militar Central	2.270.000.000

12.7 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Hospital Militar Central solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-332-2025-HOMIL para la solicitud de cotización; así:

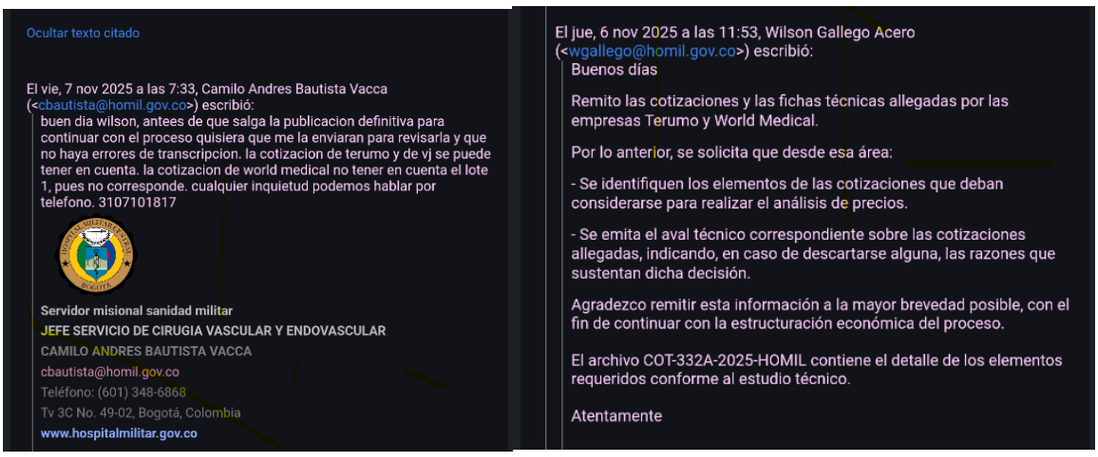


Una vez concluido el plazo para la recepción de cotizaciones, cuatro empresas manifestaron su interés y envió la información requerida.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
VJ-BTA-COT-332-2025-HOMIL-4-NOV-25	V.J CARDIOSISTEMAS S.A.S	4/11/2025 12:25 PM	18.468.800
Oferta Terumo	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	4/11/2025 12:09 PM	1
COTIZACION WORLD MEDICAL SAS	WORLD MEDICAL	4/11/2025 10:22 AM	345.100
G BARCO SA - COT-332-2025-HOMIL INTRODUCTORES LARGOS	G BARCO SA	27/10/2025 9:47 PM	8.007.486,2

AVAL DE COTIZACIÓN



Ocultar texto citado

El vie, 7 nov 2025 a las 7:33, Camilo Andres Bautista Vacca (<cbautista@homil.gov.co>) escribió:
buen dia wilson, antees de que salga la publicacion definitiva para continuar con el proceso quisiera que me la enviaran para revisarla y que no haya errores de transcripcion. la cotizacion de terumo y de vj se puede tener en cuenta. la cotizacion de world medical no tener en cuenta el lote 1, pues no corresponde. cualquier inquietud podemos hablar por telefono. 3107101817

Servidor misional sanidad militar
JEFE SERVICIO DE CIRUGIA VASCULAR Y ENDOVASCULAR
CAMILO ANDRES BAUTISTA VACCA
cbautista@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

El jue, 6 nov 2025 a las 11:53, Wilson Gallego Acero (<wgallego@homil.gov.co>) escribió:
Buenos días

Remito las cotizaciones y las fichas técnicas allegadas por las empresas Terumo y World Medical.

Por lo anterior, se solicita que desde esa área:

- Se identifiquen los elementos de las cotizaciones que deban considerarse para realizar el análisis de precios.

- Se emita el aval técnico correspondiente sobre las cotizaciones allegadas, indicando, en caso de descartarse alguna, las razones que sustentan dicha decisión.

Agradezco remitir esta información a la mayor brevedad posible, con el fin de continuar con la estructuración económica del proceso.

El archivo COT-332A-2025-HOMIL contiene el detalle de los elementos requeridos conforme al estudio técnico.

Atentamente

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL RUES:

Este Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que allegaron cotización, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

VJ CARDIOSISTEMAS S.A.S.



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830065332 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
982461

Fecha de Matrícula
1999/12/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/26
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

G BARCO S.A.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860044349 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
61111
Fecha de Matrícula
1975/05/19
Fecha de Vigencia
2083/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/12
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/09/16
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico

WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830065332 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
982461
Fecha de Matrícula
1999/12/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/26
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/26
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS

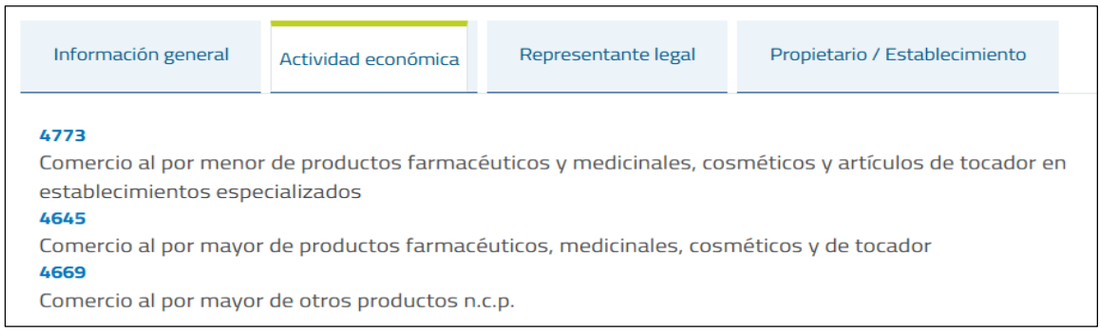


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900361174 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1995214

Fecha de Matrícula
2010/05/27
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/05/14
Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4645
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Nota: Teniendo en cuenta que la cotización allegada por la empresa G BARCO SA no incluye valores unitarios de los elementos objeto del presente proceso, esta no será considerada en el análisis para la determinación de los precios de referencia.

12.8 PRECIOS HISTÓRICOS

Una vez revisada y analizada la información correspondiente a los procesos contractuales adelantados por el Hospital Militar Central, se identifica que las adquisiciones previamente realizadas de guías hidrofílicas e introductores presentan características técnicas distintas a las especificadas en el estudio técnico que respalda el presente proceso. En consecuencia, no se dispone de antecedentes de contratación con insumos de iguales especificaciones que puedan ser utilizados como base para la determinación de precios de referencia.

12.9 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TERUMO	VJ CARDIOSISTEMAS	WORD MEDICAL
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA
LOTE 1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES					

1	GUÍA DE ALAMBRE CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO MICRODELGADO DE ALTA EFICIENCIA CON SUPERFICIE ULTRARESBALADIZA DE BAJA FRICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO Y LA NAVEGACIÓN EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS PERIFÉRICOS. NÚCLEO DE NITINOL QUE PROPORCIONA UN BALANCE ÓPTIMO ENTRE FLEXIBILIDAD, SOPORTE Y CONTROL DIRECCIONAL, PERMITIENDO UN AVANCE PRECISO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS O VASOS ESTRECHOS. PUNTA DISTAL ATRAUMÁTICA, BLANDA Y RADIOPACA, DISPONIBLE EN CONFIGURACIÓN RECTA O ANGULADA, LO QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN A DISTINTAS TÉCNICAS Y ANATOMÍAS. CUERPO RECUBIERTO CON UN POLÍMERO MEZCLADO CON PARTÍCULAS DE TUNGSTENO, QUE APORTE VISIBILIDAD FLUOROSCÓPICA Y RESISTENCIA MECÁNICA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 145 CM, 180 CM Y 260 CM, CON CUBIERTA EXTERNA DE COLOR BLANCO PARA FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAMPO OPERATORIO, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN MÚLTIPLES GUÍAS.	UNIDAD	520.000	470.050	
LOTE 2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS					
1	GUÍA CON ALAMBRE DE NÚCLEO METÁLICO CONTINUO, DE FÁCIL ORIENTACIÓN, RECUBIERTA CON POLÍMERO A LO LARGO DE TODA SU SUPERFICIE. EL NÚCLEO METÁLICO DEBERÁ EXTENDERSE EN TODA LA LONGITUD DEL CUERPO DEL ALAMBRE GUÍA, GARANTIZANDO SU RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. EL RECUBRIMIENTO EXTERNO DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDO POR UN POLÍMERO EXTENDIDO UNIFORMEMENTE SOBRE TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, CON UNA CAMISA RADIOPACA QUE FACILITE SU VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA. EL ALAMBRE GUÍA DEBERÁ CONTAR CON UN REVESTIMIENTO HIDRÓFILO APLICADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL POLÍMERO, EL CUAL SE EXTIENDA A LO LARGO DE TODA LA LONGITUD DEL DISPOSITIVO. DICHO REVESTIMIENTO, AL SER ACTIVADO, DEBERÁ PROPORCIONAR LUBRICIDAD A TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, FACILITANDO SU AVANCE Y MANIPULACIÓN DENTRO DE LA VASCULATURA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 150 CM Y 260 CM.	UNIDAD	520.000		345.100
LOTE 3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR					
1	EL INTRODUCTOR DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICA QUE GARANTICE RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y COMPRESIÓN, APORTANDO ESTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DURANTE SU USO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS. DEBE CONTAR CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO PARA DISMINUIR LA FRICCIÓN Y FACILITAR SU AVANCE EN LA VASCULATURA. DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN LA PUNTA DISTAL QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO, ASÍ COMO UNA VÁLVULA HEMOSTÁTICA PROXIMAL QUE ASEGURE EL CONTROL DE ACCESO Y LA INSERCIÓN DE DISPOSITIVOS SIN FUGAS. EL DISPOSITIVO DEBERÁ OFRECER VARIEDAD DE CONFIGURACIONES, CON DIÁMETROS ENTRE 6	UNIDAD	1.887.000	1.130.500	

	FR Y 12 FR, LONGITUDES DE 45 CM A 90 CM, Y OPCIONES DE PUNTA CURVA, RECTA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.				
LOTE 4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR					
1	EL INTRODUCTOR LARGO PERIFÉRICO DEBE ESTAR COMPUESTO POR UNA VAINA O CÁNULA FABRICADA EN POLÍMERO BIOCOMPATIBLE DE ALTA RESISTENCIA, CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICO QUE PROPORCIONE SOPORTE ESTRUCTURAL, RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y ESTABILIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN. DEBE CONTAR CON UN REVESTIMIENTO EXTERNO LISO O HIDROFÍLICO. PUNTA DISTAL FLEXIBLE Y ATRAUMÁTICA Y DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN SU EXTREMO DISTAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE SU POSICIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO. DEBE CONTAR CON UN ADAPTADOR LATERAL O PUERTO DE PURGA. DISPONIBLE EN CALIBRES ENTRE 4 FR Y 6 FR Y EN LONGITUDES DE 45 CM HASTA 100 CM, CON CONFIGURACIONES DE PUNTA RECTA, CURVA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	1.887.000		780.000

12.10 MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas, el Comité Económico Estructurador establece como precio techo los siguientes valores bajo las siguientes condiciones:

- Si el porcentaje de dispersión entre los valores cotizados es menor al 40% se seleccionará el promedio.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 40% se seleccionará la mediana.

Ítem	Mínimo	Máximo	Promedio	Mediana	Desviación estandar	Porcentaje de desviación	Métrica	Precio techo
LOTE 1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES								
1	470.050	520.000	495.025	495.025	35.320	7%	Promedio	495.025
LOTE 2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS								
1	345.100	520.000	432.550	432.550	123.673	29%	Promedio	432.550
LOTE 3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR								
1	1.130.500	1.887.000	1.508.750	1.508.750	534.926	35%	Promedio	1.508.750
LOTE 4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR								
1	780.000	1.887.000	1.333.500	1.333.500	782.767	59%	Mediana	1.333.500

12.11 PRECIOS TECHO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precio techo:

Tras analizar la cotización allegada y considerar el presupuesto del CPA, el Comité Estructurador Económico define los siguientes precios techo para los elementos de contratación de este proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO

LOTE 1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES				
1	GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA CRUCE DE LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES	GUÍA DE ALAMBRE CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO MICRODELGADO DE ALTA EFICIENCIA CON SUPERFICIE ULTRARESBALADIZA DE BAJA FRICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO Y LA NAVEGACIÓN EN PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS PERIFÉRICOS. NÚCLEO DE NITINOL QUE PROPORCIONA UN BALANCE ÓPTIMO ENTRE FLEXIBILIDAD, SOPORTE Y CONTROL DIRECCIONAL, PERMITIENDO UN AVANCE PRECISO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS O VASOS ESTRECHOS. PUNTA DISTAL ATRAUMÁTICA, BLANDA Y RADIOPACA, DISPONIBLE EN CONFIGURACIÓN RECTA O ANGULADA, LO QUE PERMITE SU ADAPTACIÓN A DISTINTAS TÉCNICAS Y ANATOMÍAS. CUERPO RECUBIERTO CON UN POLÍMERO MEZCLADO CON PARTÍCULAS DE TUNGSTENO, QUE APORTE VISIBILIDAD FLUOROSCÓPICA Y RESISTENCIA MECÁNICA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 145 CM, 180 CM Y 260 CM, CON CUBIERTA EXTERNA DE COLOR BLANCO PARA FACILITAR SU IDENTIFICACIÓN EN EL CAMPO OPERATORIO, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS QUE REQUIEREN MÚLTIPLES GUÍAS.	UNIDAD	495.025
LOTE 2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS				
1	GUÍAS HIDROFÍLICAS DESTINADAS AL ABORDAJE DE LESIONES NO COMPLEJAS Y PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DE CANULACIÓN Y NAVEGACIÓN DE RUTINA.	GUÍA CON ALAMBRE DE NÚCLEO METÁLICO CONTINUO, DE FÁCIL ORIENTACIÓN, RECUBIERTA CON POLÍMERO A LO LARGO DE TODA SU SUPERFICIE. EL NÚCLEO METÁLICO DEBERÁ EXTENDERSE EN TODA LA LONGITUD DEL CUERPO DEL ALAMBRE GUÍA, GARANTIZANDO SU RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. EL RECUBRIMIENTO EXTERNO DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDO POR UN POLÍMERO EXTENDIDO UNIFORMEMENTE SOBRE TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, CON UNA CAMISA RADIOPACA QUE FACILITE SU VISUALIZACIÓN FLUOROSCÓPICA. EL ALAMBRE GUÍA DEBERÁ CONTAR CON UN REVESTIMIENTO HIDRÓFILO APLICADO SOBRE LA SUPERFICIE DEL POLÍMERO, EL CUAL SE EXTIENDA A LO LARGO DE TODA LA LONGITUD DEL DISPOSITIVO. DICHO REVESTIMIENTO, AL SER ACTIVADO, DEBERÁ PROPORCIONAR LUBRICIDAD A TODA LA SUPERFICIE DEL ALAMBRE, FACILITANDO SU AVANCE Y MANIPULACIÓN DENTRO DE LA VASCULATURA. DISPONIBILIDAD CON DIÁMETRO EXTERNO DE 0.035" Y LONGITUDES DE 150 CM Y 260 CM.	UNIDAD	432.550
LOTE 3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR				
1	INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CMS HASTA 90 CMS DESDE 6 FR HASTA 12 FR	EL INTRODUCTOR DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICA QUE GARANTICE RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y COMPRESIÓN, APORTANDO ESTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD DURANTE SU USO EN ANATOMÍAS COMPLEJAS. DEBE CONTAR CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO PARA DISMINUIR LA FRICCIÓN Y FACILITAR SU AVANCE EN LA VASCULATURA. DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN LA PUNTA DISTAL QUE PERMITA SU LOCALIZACIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO, ASÍ COMO UNA VÁLVULA HEMOSTÁTICA PROXIMAL QUE ASEGURE EL CONTROL DE ACCESO Y LA INSERCIÓN DE DISPOSITIVOS SIN FUGAS. EL DISPOSITIVO DEBERÁ OFRECER VARIEDAD DE CONFIGURACIONES, CON DIÁMETROS ENTRE 6 FR Y 12 FR, LONGITUDES DE 45 CM A 90 CM, Y OPCIONES DE PUNTA CURVA, RECTA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	1.508.750

LOTE 4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR				
1	INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR	EL INTRODUCTOR LARGO PERIFÉRICO DEBE ESTAR COMPUESTO POR UNA VAINA O CÁNULA FABRICADA EN POLÍMERO BIOCOMPATIBLE DE ALTA RESISTENCIA, CON REFUERZO INTERNO EN ESPIRAL METÁLICO QUE PROPORCIONE SOPORTE ESTRUCTURAL, RESISTENCIA AL ACODAMIENTO Y ESTABILIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN. DEBE CONTAR CON UN REVESTIMIENTO EXTERNO LISO O HIDROFÍLICO. PUNTA DISTAL FLEXIBLE Y ATRAUMÁTICA Y DEBE INCLUIR UNA BANDA RADIOPACA EN SU EXTREMO DISTAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE SU POSICIÓN BAJO CONTROL FLUOROSCÓPICO. DEBE CONTAR CON UN ADAPTADOR LATERAL O PUERTO DE PURGA. DISPONIBLE EN CALIBRES ENTRE 4 FR Y 6 FR Y EN LONGITUDES DE 45 CM HASTA 100 CM, CON CONFIGURACIONES DE PUNTA RECTA, CURVA O ANGULADA, COMPATIBLES CON GUÍAS DE HASTA 0,035 PULGADAS O SU EQUIVALENTE.	UNIDAD	1.333.500

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS LOTES:

LOTE	VALOR
1 - GUÍA HIDROFÍLICA PARA LESIONES COMPLEJAS Y CANULACIONES DIFÍCILES	$4.000.000

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como **RESPUESTA OBLIGATORIA** el valor de **($4.000.000,00),** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor ***cuenta para adjudicación.***

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el proponente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos*; **Cuenta para evaluación, y la ejecución del contrato.***

LOTE	VALOR
2 - GUÍAS HIDROFÍLICAS PARA LESIONES NO COMPLEJAS	$5.200.000

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como **RESPUESTA OBLIGATORIA** el valor de **($5.200.000,00),** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor ***cuenta para adjudicación.***

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el proponente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos*; **Cuenta para evaluación, y la ejecución del contrato.***

LOTE	VALOR

3 - INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 CM HASTA 90 CM DESDE 6FR A 12 FR	$3.580.000

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como **RESPUESTA OBLIGATORIA** el valor de **($3.580.000,00),** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor ***cuenta para adjudicación.***

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el proponente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos*;* ***Cuenta para evaluación, y la ejecución del contrato.***

LOTE	VALOR
4 - INTRODUCTORES LARGOS PERIFERICOS DESDE 45 CMS A 100 CMS DESDE 4 A 6 FR	$3.580.000

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como **RESPUESTA OBLIGATORIA** el valor de **($3.580.000,00),** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; este valor ***cuenta para adjudicación.***

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el proponente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA"** ofrecidos*;* ***Cuenta para evaluación, y la ejecución del contrato.***

APLICA PARA TODOS LOS LOTES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS TECHO INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los precios techo incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
6. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo

correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

7. La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado por LOTE, al oferente que presente el menor valor y cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros).

12.12 Cubrimiento de la necesidad

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

12.13 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

> (…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo*

2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso

aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V 640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V 64.057.501,00	450 S.M.M.L.V 640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V 64.057.500,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y

organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
 d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación

de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto, es decir hasta el término de traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto, es decir hasta el término de traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean

personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de

2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

> Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.15 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

15.16 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar de conformidad con el lote al que se presenten lo siguiente:

- LOTE 1, 2 o 3: "SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES" O,
- LOTE 1, 2 o 3: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES". O,
- LOTE Nº 1: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA". O,
- LOTE Nº 2: "SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER o "SUMINISTRO DE SET MICROPUNCIÓN" O,
- LOTE Nº 3: "SUMINISTRO DE CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

15.16.1 CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar de conformidad con el lote al que se presenten lo siguiente:

- LOTE 1, 2 o 3: "SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER, SET MICROPUNCIÓN Y CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES" O,
- LOTE 1, 2 o 3: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES". O,
- LOTE Nº 1: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGÍA". O,
- LOTE Nº 2: "SUMINISTRO DE GUÍA HIDROFÍLICA ROADRUNNER o "SUMINISTRO DE SET MICROPUNCIÓN" O,
- LOTE Nº 3: "SUMINISTRO DE CATÉTERES INTRODUCTORES LARGOS DESDE 45 MM HASTA 90 MM DESDE 6FR A 10 FR".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas

que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Nota 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

Nota 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al

número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. OFRECIMIENTO TÉCNICO

1	**FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO** Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto.

Nota: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

17.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
1	**REGISTRO INVIMA SANITARIO** Se requiere un registro vigente ante el INVIMA o un certificado emitido por el INVIMA que confirme la exención de registro para cada uno de los insumos ofertado.
2	**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO** Presentar los certificados que se ajusten a la naturaleza jurídica y contractual de su empresa o establecimiento: • Certificado de Capacidad de Almacenamiento vigente, otorgado por el INVIMA a nombre del proponente (oferente), para los importadores y comercializadores de dispositivos médicos. • Certificado de cumplimiento de Buenas prácticas de manufactura, otorgado por el INVIMA a nombre del proponente, para los establecimientos dedicados a fabricar, semielaborar, envasar y empacar dispositivos médicos. • Concepto técnico vigente de condiciones sanitarias otorgado por Secretaría de Salud correspondiente a nombre del proponente para los comercializadores que no importen y que estén dedicados exclusivamente a almacenar y distribuir dispositivos médicos.
3	**CARTA DE DISTRIBUCIÓN** Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores.
4	**CÓDIGO QR O CODIGO DE BARRAS**

	Carta de compromiso, firmada por el representante legal, donde el oferente garantice que cada uno de los productos y/o insumos poseen código QR o código de barras para la Institución.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP al correo facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1 Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co**#$**

1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>; facturacionsiif@homil.gov.co**#$.**
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas:

 - Factura original y una copia
 - Certificado aprobado del SIIF NACIÓN
 - Cámara de comercio
 - Copia del RUT
 - Parafiscales con planilla
 - Certificación bancaria
 - Copia del contrato, adiciones y/o prorrogas si se realizaron
 - Copia de los reportes de los elementos entregados.

5. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / CONTROL	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD					CÓMO	CUÁNDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ESTIMADOS A CONTRATAR, EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS.	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	5	**MEDIO**	CONTRATISTA	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN O ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE PRECIOS SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DEL DÓLAR DE HASTA EL 20% EN LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% EN LA TRM EN PROMEDIO DURANTE TRES MESES, LAS PARTES CONTRATANTES ENTRARAN A VERIFICAR LA SITUACIÓN Y SI DEMUESTRA VERACIDAD SE MODIFICARÁ LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO.	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS BIENES A ADQUIRIR NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	**7**	**ALTO**	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	1	1	**2**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS ENTRE OTROS.	AUMENTO EN EL PRECIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	ADELANTAR SUBCONTRATOS DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA FIJAR PRECIOS Y MANTENER STOCKS MATERIALES E INSUMOS.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DESDE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓ	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL ENTIDAD	AL INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MENSUALMENTE
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	6	RIESGO ALTO	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACION EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES,	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	MENSUAL

					PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL							PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO								RECIBO DE SATISFACCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	R. ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLGIA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCION DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	**3**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	**2**	**BAJO**	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
7	GENERA	EXTERN	EJECUCIÓN	SOCIAL O	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	1	**2**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS.	1	1	**2**	**BAJO**	**NO**	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	PLANEACIÓN	CON EL CIERRE DEL PROCESO	VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTÉN ACORDE AL OBJETO DEL PROCESO.	ANTES DE LA COTIZACIÓN.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEA APLICABLES AL CONTRATO.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES – POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.	2	2	**4**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL/CONTRATISTA	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADAS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS.	1	1	**2**	**MENOR**	**SI**	CONTRATISTA/HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN.	EN EL OMENTO QUE OCURRA.

9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO DE DESABASTECIMIENTO O ENTREGA INCOMPLETA/TARDÍA	NO SE SUPLE LA NECSIDAD DEL SERVICIO EN EL HOSPITAL	2	2	**4**	**BAJO**	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR ÍNTEGRA Y OPORTUNAMENTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	1	1	**2**	**MENOR**	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES OPORTUNAMENTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	PÉRDIDA DE TRAZABILIDAD Y CONTROL DE INVENTARIO	FALTA DE TRAZABILIDAD SOBRE LA PROCEDENCIA, LOTE Y VENCIMIENTO DE LOS INSUMOS, LO CUAL PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.	2	2	**4**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE ESTAR AUDITANDO CONTANTEMENTE LAS EXISTENCIAS EN ALMACEN	1	1	**2**	**MENOR**	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL ALMACEN PARA QUE SE TENGAN LOS INVENTARIOS ACTUALIZADOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD, IDONEIDAD O CONFORMIDAD DE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS	AQUELLOS DEFECTUOSOS, ADULTERADOS, VENCIDOS, SIN REGISTRO SANITARIO O QUE NO CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR TODOS LOS COSTOS DERIVADOS DE LA REPOSICIÓN, RETIRO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y CUALQUIER AFECTACIÓN CLÍNICA, ADMINISTRATIVA O JURÍDICA QUE ELLO GENERE	1	1	**2**	**MENOR**	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO DERIVADO DE LA PÉRDIDA, DAÑO, ROBO O DETERIORO DE LOS INSUMOS ANTES DE SU ENTREGA EFECTIVA Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ASUME EL TRANSPORTE Y CUSTODIA DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO LOS COSTOS POR REPOSICIÓN EN CASO DE PÉRDIDA O SINIESTRO.	1	1	**2**	**MENOR**	NO	CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESQUEMAS LOGÍSTICOS EFICIENTES Y ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO NORMATIVO Y REGULATORIO	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	1	**2**	**BAJO**	HOSPITAL MILITAR CENTRAL/CONTRATISTA	CONTRATISTA ASUME CUALQUIER CONSECUENCIA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA, ADUANERA, TRIBUTARIA, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, APLICABLE A LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS INSUMOS OBJETO DEL CONTRATO	1	1	**2**	**BAJO**	**NO**	CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS QUE ESTÉN ACORDE AL OBJETO DEL PROCESO.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	EN CASO DE QUE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS CAUSEN DAÑO O AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS PACIENTES, AL PERSONAL MÉDICO O A LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER VIGENTE UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA SUFICIENTE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.	1	1	**2**	**BAJO**	**NO**	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO DE INSOLVENCIA FINANCIERA O DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATISTA	QUE AFECTE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.	2	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER SU CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN EN CASO DE AFECTACIÓN DE SU ESTABILIDAD.	1	1	**2**	**BAJO**	**NO**	CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA DEL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	RIESGO DE QUE LA EMPRESA PIERDA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE, AFECTANDO DIRECTAMENTE LA CONTINUIDAD OPERATIVA.	RECIBIR PRODUCTOS O SERVICIOS SIN RESPALDO OFICIAL, LO QUE AFECTA LA CALIDAD, LAS GARANTÍAS, SOPORTE TÉCNICO Y PUEDE GENERAR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.	1	1	**2**	**BAJO**	CONTRATISTA	SOLICITAR Y VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE, COMO REQUISITO OBLIGATORIO DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	1	**2**	**BAJO**	**NO**	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	VERIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

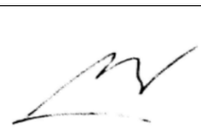
22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **GESTIÓN CONTRATOS, SELECCIÓN PERSONAL - SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y APOYO CONTRACTUAL** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirector Médico Subdirección Médica	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	Dr William Sánchez Maldonado	Jefe unidad clínico Quirúrgico	
COMITÉ JURÍDICO	Alejandro Villamizar Torres	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Andres Eduardo Hernandez Fandiño	Contador Público. Área Gestión Contratos	